

Información Registral expedida por

XXXXXX

Registrador de la Propiedad de MATARO 4  
Rambla, 32-34-36 2º - MATARO  
tlfno: 0034 93 7962550

correspondiente a la solicitud formulada por

**REALIA BUSINESS SA.**

con DNI/CIF: A81787889



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: F22CF69M4

**Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.**

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

**DATOS DE LA FINCA**

Código Registral Único : 08096000629503  
Datos Registrales: Tomo : 3421  
Libro: 152 de SANT VICENÇ DE MONTALT  
Folio: 133  
Finca: 7207

**DESCRIPCION**

**URBANA:** Porció de terreny edificable de forma irregular -solar- situat a Sant Vicenç de Montalt, identificat com la parcel.la número 245 del plànol parcel.lari del Projecte de Compensació del Pla ParcialGolf Maresme de Sant Vicenç de Montalt. Confronta: al nord, amb el passatge1; al sud, amb el carrer 8; a l'est, amb el Camí del Mig; i a l'oest, amb parcel.la assenyalada amb el número 254 i espai verd de protecció. Té una superfície de 12.090 metres quadrats.-

**TITULO:**

Titular/es:

**REALIA BUSINESS S.A., con CIF A81787889**  
Participación: una mitad indivisa en plena propiedad

Título : ADJUDICACION  
Notario : Don Francesc Ortiz i Amat  
Población : Sant Vicenç de Montalt  
Fecha escritura : 23/09/2003  
Inscripción : 1ª  
Fecha inscripción: 22/12/2003  
Tomo/Libro/Folio : 3421/152/131  
Finca 7207

**INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.A., con CIF B85527604**  
Participación: una mitad indivisa en plena propiedad

Título : APORTACION  
Notario : Don Jose Ortiz Rodríguez  
Población : Madrid  
Fecha escritura : 25/10/2013  
Inscripción : 4ª  
Fecha inscripción: 09/02/2015  
Tomo/Libro/Folio : 3421/152/133  
Finca 7207

**CARGAS:**

1) Afecta con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación en la cuantía de 270.447,72 euros, según resulta de la inscripción 1ª, de fecha veintidós de diciembre de dos mil tres, de la finca número 7207, al folio 131, del tomo 3421, libro 152 de SANT VICENÇ DE MONTALT. CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.

**2) HIPOTECA**

**HIPOTECA SOBRE UNA MITAD INDIVISA:** La sociedad "VALLEHERMOSO DIVISION PROMOCION, S.A.",

dueña que fue de una mitad indivisa de esta finca, en la escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Rafael Monjo Carrió, a veintiuno de julio de dos mil diez, protocolo 1651, rectificada por diligencia librada por el Notario de Madrid, Don José-Luis López de Garayo y Gallardo, actuando en sustitución de su compañero de residencia Don Rafael Monjo Carrió, por imposibilidad accidental del mismo y para su protocolo, a tres de agosto de dos mil diez, y de otras dos escrituras autorizadas por el citado Notario señor Monjo Carrió, el diecisiete de diciembre de dos mil diez, protocolos 2617 y 2618, por medio de sus representantes, HIPOTECO una mitad indivisa de esta finca junto con igual participación de otras ocho fincas radicadas en la demarcación de este Registro y sobre la plena propiedad de ocho fincas más radicadas en las demarcaciones de otros Registros y sobre doscientas fincas más de distinto propietario y de otra demarcación registral, a favor del "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.", EN GARANTIA de las obligaciones derivadas de la cuenta de crédito que consta en la extensa que se dirá. La hipoteca cubrirá: El saldo que presente a su cierre la cuenta especial de crédito garantizadas, hasta un máximo de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CUARENTA CENTIMOS; el importe de once meses de intereses de demora al tipo del catorce por ciento; una cantidad adicional de un siete coma ciento sesenta y seis por ciento del principal para costas y gastos, en su caso.- El plazo de duración de dicha cuenta especial de crédito es hasta el día VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS. A los efectos procesales y para que sirva de tipo en la primera subasta, TASAN la mitad indivisa de la finca de este número en la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS SETENTA Y UN CENTIMOS.- RESPONDE la finca de este número de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS SETENTA Y UN CENTIMOS de principal, de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CINCUENTA Y DOS CENTIMOS de intereses de demora y de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS para costas y gastos, siendo la total responsabilidad hipotecaria de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS SIETE CENTIMOS. Así resulta de la inscripción 2ª, de la finca 7207, folio 131, del tomo 3421, libro 152 de Sant Vicenç de Montalt.-

3) Afecta hasta el catorce de febrero de dos mil dieciséis al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha catorce de febrero de dos mil once, al margen de la inscripción 2ª de la finca número 7207, al folio 131 del tomo 3421, libro 152 de SANT VICENÇ DE MONTALT. CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.-

4) Afecta hasta el catorce de febrero de dos mil dieciséis al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha catorce de febrero de dos mil once, al margen de la inscripción 2ª de la finca número 7207, al folio 131 del tomo 3421, libro 152 de SANT VICENÇ DE MONTALT. CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.-

5) Afecta hasta el catorce de febrero de dos mil dieciséis al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha catorce de febrero de dos mil once, al margen de la inscripción 2ª de la finca número 7207, al folio 131 del tomo 3421, libro 152 de SANT VICENÇ DE MONTALT. CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.-

6) Afecta hasta el treinta de octubre de dos mil dieciocho al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha treinta de octubre de dos mil trece, al margen de la inscripción 3ª de la finca número 7207, al folio 131 del tomo 3421, libro 152 de SANT VICENÇ DE MONTALT. CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.-

7) Afecta hasta el nueve de febrero de dos mil veinte al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha nueve de febrero de dos mil quince, al margen de la inscripción 4ª de la finca número 7207, al folio 133 del tomo 3421, libro 152 de SANT VICENÇ DE MONTALT. CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.-

#### PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro Diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

**ADVERTENCIAS:**

- 1.- Esta información registral tiene solo efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.
- 2.- Esta nota informativa tiene valor puramente informativo.
- 3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que consten en la presente información a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.S.J.F.P. 17/02/1998; B.O.E. 27/02/1998).

**\* FIN DE INFORMACION \***

Mataró, a siete de junio de dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. -

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).

**ADVERTENCIAS**

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

- 
- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
  - Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
  - Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
  - El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

